

EL GUARDIA NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LAS LEYES DECRETOS Y ORDENES. SON OBLIGATORIAS EN EL HECHO DE BERSE PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO.

(TOMO. I) H. Matamoros, Marzo 2 de 1863. (N.º 24.)

CONDICIONES

DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publicará una vez á la semana siendo el Sábado el día de su salida.
El precio de la suscripción en la Ciudad será de cuatro reales adelantados cada mes y para fuera cuatro y medio libre de porte, el número suelto vale un real y medio.
Toda clase de avisos ó comunicados de interes particular se insertarán convencionalmente.
Se admite toda clase de escritos de interes público con la firma del autor.
Y cambia sus producciones con los demas periódicos de la República.

Secretaría de la comandancia militar del Estado de Tampus.
CIRCULAR. Dispone el C. Comandante militar que se tengan por auténticas todas las leyes y disposiciones gubernativas, que se publiquen en el "Guardia Nacional," periódico oficial del Estado. Libertad y Reforma. H. Matamoros Noviembre 4 de 1862. Juan Prado Srío. Se circuló a las autoridades y oficinas.
Es copia que certifico. H. Matamoros, Noviembre 5 de 1862. Juan Prado Srío.

OFICIAL.

Albino Lopez, Comandante militar del Estado de Tamaulipas, y encargado del mando político, a sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de Justicia y Fomento é Instrucción Pública, se me ha dirigido la circular siguiente:

El C. Ministro de Hacienda y Crédito Público, con fecha 21 del presente, dirige a esta Secretaría la suprema disposición que sigue:
"Dado cuenta al C. Presidente constitucional de la República con el oficio de V., fecha 18 del actual, en que transcribe el que le dirigió el juez segundo de lo civil en 12 de Setiembre último, relativo á juicios sobre bienes nacionalizados; ha tenido á bien acordar el propio C. Presidente con teste á V., que estando conforme con la opinion de la seccion respectiva de este Ministerio, y estando claras y terminantes las disposiciones sobre que los juicios de desamortizacion de bienes nacionalizados, sean de propiedad ó de posesion, terminen breve y sumariamente dentro del término que la ley ha fijado, se sirva V. manifestarlo así á los Tribunales por medio de una circular."

Y la comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.
Independencia, Libertad y Reforma. México. Enero 30 de 1863. — Teran.

Y para que tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y serenle.
H. Matamoros Febrero 6 de 1862. — Albino Lopez. — Juan Pardo, Secretario.

COMANDANCIA MILITAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. — El C. Albino Lopez, Comandante militar del Estado de Tamaulipas y encargado del mando político, a sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda, se me ha dirigido el siguiente decreto.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
"El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; a sus habitantes, sabed: Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de la administración federal en el corriente año, todo capital de mil pesos arriba, ya sea que esté empleado ó que se pueda emplear en alguna industria, pagará anualmente una contribucion de uno por ciento en toda la República.

Art. 2º Esta contribucion se pagara por tercios adelantados en los primeros ocho dias de los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año. Por esta vez el pago de los tres tercios se hara por mitad, la primera dentro de los ocho primeros dias de publicada esta ley en cada lugar; y la segunda a los ocho dias del mes siguiente al de su publicacion.

Art. 3º Esta contribucion se causa, y debe cobrarse donde estan ubicados los bienes; pero en el Distrito federal se cobrara a los causantes que en él residan, aunque tengan sus bienes en los Estados. Las obligaciones que impone esta ley a los dueños de capitales, se desempeñaran, en su caso, por los que manejan, sea a título de administración, ó por enfermedad, ausencia, minoridad, interdiccion legal, secuestro, compañía ó usufructo.

Art. 4º Se exigira la contribucion del uno por ciento, por ahora, con presencia de las constancias siguientes:

1º Las expedidas por la Direccion general de Contribuciones.

2º Las expedidas a los causantes por las oficinas de los Estados en que haya existido algun impuesto sobre capitales.

3º Los valores judiciales ó las escrituras de venta posteriores al año de 1850 respecto de las fincas urbanas, y al año de 1821 respecto de las rústicas.

4º Las constancias de los valores fijados por los peritos nombrados por las oficinas recaudadoras en cumplimiento de las leyes de 21 de Noviembre de 1835, 30 de Junio y 5 de Julio de 1836, y el decreto sobre valores de 7 de Noviembre de 1843.

La Direccion de Contribuciones calificará estas constancias, y si no las encontrara arregladas, reformara la cuota que deba pagar el causante. Esa calificacion será inapelable.

Art. 5º Respecto de las fincas que hayan sido enajenadas despues de las fechas citadas, procederan las recaudaciones en virtud de la escritura de la última venta.

Art. 6º Ninguna excepcion concedida para el pago de impuestos por cualquiera autoridad; sea del orden y gerarquia que fuere, subsiste respecto de la presente contribucion; y quedan espresamente comprendidas las compañías mercantiles é industriales que por cualquier título estaban esentadas de impuestos.

Art. 7º El pago de esta contribucion se hara por los dueños de los bienes, cargando la parte correspondiente a las personas a quienes reconocen algun capital por escritura pública con hipotecas ó pagarés de desamortizacion.

Art. 8º El pago de la contribucion que establece esta ley se verificara en la capital de la República en la Direccion general de contribuciones ó pagando las letras que ella gire conforme al artículo siguiente, siendo nulo y debiendo renovar se el pago que se hiciera en cualquiera otra oficina que no sea la espresada Direccion ó agente especial de ella.

Art. 9º Para facilitar a los causantes de los Estados y Territorio de la federacion los medios de cumplir el artículo anterior, las gefaturas de hacienda remitiran a la Direccion general de contribuciones de México, dentro del tercero dia de publicada esta ley, copia de los registros que sirvieron para cobrar las contribucio-

nes decretadas por las leyes de 21 de Agosto y 26 de Diciembre de 1861, y 12 de Setiembre del año próximo pasado. La Direccion de contribuciones, en vista de estos datos, girará libranzas contra los causantes con los plazos marcados en el art. 2º, y el causante forzosamente debe cubrir su importe en bonos de la última emision, los cuales para ser admitidos en pago llevarán el sello de la referida Direccion.

Art. 10. Ninguna autoridad, sea civil ó militar, tiene facultades para variar ó interpretar las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores: cualquiera infraccion que en este particular se cometiere en caso de responsabilidad, tanto para el causante que pagó como para el funcionario que ordenó ó permitio satisfacer las letras de la Direccion general giradas por este impuesto de una manera distinta de la prevenida.

Art. 11. Ninguna circunstancia, por mas grave y apremiante, aun cuando tenga relacion con el servicio público, autoriza a los gobernadores y gefes militares para disponer de esta contribucion, que se pondrá única y exclusivamente a disposicion del Gobierno general y se invertirá precisamente según sus ordenes.

Art. 12 Si se presenta una letra contra un causante que no la cubriere a su vencimiento, el tenedor de ella se considerara como subrogado en lugar del causante, y puede exigir el duplo de su valor en dinero efectivo, y ejecutar al dador con arreglo al art. 18 de esta ley, sin que pueda embarazar sus procedimientos ninguna autoridad política, militar ó judicial. Para que estas libranzas surtan todos sus efectos no necesitan de la aceptación del causante.

Art. 13. El simple hecho de embarazar los procedimientos de que habla el artículo anterior, se considerara como caso de rebelion y por él inmediatamente quedara destituida y privada del ejercicio de sus funciones la autoridad que lo verificare.

Art. 14. En el Distrito federal, la Direccion de contribuciones girará libranzas a cargo de los causantes, lo mismo que se previene para los de los Estados, y se cubrirán tambien con bonos de la nueva emision, emitidos por la Tesorería general desde el día siguiente al de la publicacion de esta ley.

Art. 15. El cobro de esta contribucion no podra hacerse sino hasta el día siguiente al en que lleguen a cada Estado las letras de la Direccion.

Art. 16. La administracion de este impuesto queda encargado a la Direccion de contribuciones directas.

Art. 17. A efecto de recaudar esta contribucion, las oficinas, agentes de la Direccion, ó los que se subrogaren en lugar del fisco, usaran de la facultad economico coactiva arreglada para la exaccion de las contribuciones directas, según los decretos de 20 de Noviembre de 1835, 13 de Enero de 1842, 6 de Octubre de 1845 y la presente ley.

Art. 18. La parte de la propiedad raíz y moviliaria gravada por la presente ley constituye una hipoteca especial, preferente a cualquiera otro anterior ó posterior a ella. El cobro que se funde en dicha hipoteca podra ser retardado por concurso ni tercera oposicion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional en México, a 30 de Enero de 1863. — Benito Juárez. — Al C. José H. Nuñez Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico a V. para su cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 30 de 1863. — Nuñez
Y para que tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.
H. Matamoros Febrero 6 de 1863. — Albino Lopez. — Juan Prado, Secretario.

JUAN JOSE DE LA GARZA, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Relaciones se me ha comunicado el decreto que sigue.

El Excmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
"E. C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de la República Mexicana, a los que el presente viene sabed:

Que usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Con el fin de que todos los extranjeros residentes en la Republica puedan hacer constar su nacionalidad, y gozar de los derechos de estrangeria que les conceden las leyes y los tratados con las respectivas naciones, se abrirá en la secretaria de estado y del despacho de relaciones exteriores un registro, a fin de que en él se matriculen.

Art. 2º. Se concede el plazo de tres meses para la publicacion de este decreto en cada lugar para que se presenten a inscribirse los extranjeros que deseen gozar de los derechos de tales.

Art. 3º. Al efecto, los que se encontraren fuera de esta capital, se dirigirán con sus respectivos comprobantes, a los señores gobernadores de los Estados y Territorios, quienes se entenderán directamente con el ministro de relaciones para los efectos de este decreto, y al cual remitirán las listas y filiaciones de los individuos que se les presentaren como queda dicho.

Art. 4º. Los extranjeros que de nuevo ingresaren a la República, estan en la obligacion de presentarse a la primera autoridad política del puerto de su destino, y de recabar de ella el certificado de que se hablara despues.

Art. 5º. Los capitanes de los puertos estan en la obligacion de remitir al ministerio de relaciones con toda oportunidad, una noticia de los pasajeros que llegaren a ellos, y de su nacionalidad.

Art. 6º. A los extranjeros que no se matriculen dentro del plazo referido, se les impondrá una multa de diez pesos, y uno mas por cada mes desde el en que debieron inscribirse en el registro, hasta en el que lo efectuen.

Art. 7º. Ninguna autoridad, oficina ó funcionario público reconocera como extranjero al que no presentare el correspondiente certificado de matricula, expedido por el ministerio de relaciones.

Art. 8º. Los tritunales y jueces al entablar ante ellos cualquiera demanda algun extranjero; le exigirán la presentacion previa del certificado referido, haciendo constar su fecha y número, y no serán oidos en juicio ó fuera de él, si no lo presentaren.

Art. 9º. Ningun escribano autorizara documento alguno de extranjero, sin que preceda la presentacion de dicho certificado, del que tambien haran especial mencion en el instrumento público que autorizaren.

Art. 10. Tampoco se admitira en ninguna de las oficinas de la Republica, reclamacion ni gestion alguna de extranjeros, si al hacerla no presentaren el certificado de matricula, del que se tomara

razon en el negocio que promuevan.

Art. 11. Los extranjeros para obtener aquel documento comprobaran su nacionalidad con el pasaporte con que ingresaron a la Republica, o con un certificado del agente diplomatico o consular de su nacion, sin que para obtener el referido certificado de matricula, tengan que haber solicitado alguna por escrito al ministerio de relaciones.

Art. 12. El funcionario o autoridad que faltare a lo dispuesto en este decreto, sera suspendido un mes de su empleo, y si fuere escribano pagara una multa de cincuenta pesos.

Art. 13. A los matriculados se les espedira un certificado del ministerio de relaciones, a quien unicamente correspondo la facultad de espedirlos.

Art. 14. Por todo gasto en la espedicion de dichos certificados, se cebrara

un peso por cada uno, que se pagara en el acto de asentarse en el registro.

Art. 15. Los jueces del registro civil quedan en la obligacion de dar parte mensualmente al ministerio de relaciones de los cambios que ocurran en el estado civil de los extranjeros.

Por tanto mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Dado en México, a 16 de Marzo de 1861.—Benito Juarez.—Al C. Francisco Zarco, ministro de relaciones exteriores.

Y lo comunico a V. E. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 16 de Marzo de 1861.—Zarco.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dios y Libertad. Tampico Abril de 1861.—Juan José de la Garza.—Emilio Velasco Secretario.

zon, que las tropas del *emperador* sufriran una segunda y vergonosa derrota, una derrota en la que verán la mano de la Providencia castigando el atrevimiento de un hombre que lleno de ambicion y abusando de la fuerza, quiere arrebatarse su independencia a un pueblo desgraciado; pero tan grande en su desgracia, como adelantado en el camino de la civilizacion y del progreso; creemos que esta guerra vandálica, aunque hecha por la nacion, que se llama, quizá por antonomasia, la primera del mundo, despertará el sentimiento de la conservacion casi olvidado por las Repúblicas hispano-americanas, y despertando a la vez el sentimiento de la union, ese secreto que constituye la fuerza y el poder de las naciones, formará los lazos que deben abrazar a todas las naciones de America, para que fuertes y poderosas sacudan toda influencia Europea, esten en disposicion de batirse con la nacion mas poderosa del mundo, y a la sombra de la paz, que les permitirá disfrutar el respeto a que entonces se harán acreedoras, continuarán poniendo en práctica los principios de la democracia, y realizando los grandes adelantos de la Reforma.

Los pueblos tienen que pasar por esas grandes pruebas que se llaman revoluciones para que puedan ser grandes y felices: las revoluciones son la escuela de la esperiencia para los pueblos. Las grandes ideas, los pensamientos innovadores, los hechos heroicos, no nacen de la tranquilidad de la paz, nacen del estruendo de la guerra, de la conflagracion de las revoluciones, así como del caos nace la luz. Esto sucedera indudablemente; pero si sucede lo que no prevenimos, si ocupan Puebla, si ocupan Méjico, si consiguen, lo cual es imposible, dominar absolutamente en la Nacion, que sucederá? Si toman Puebla, que en Méjico se hará una heroica resistencia, una resistencia desesperada; y que nuevas y muchas víctimas y un mar de sangre costará el ocupar esa hermosa capital, justamente llamada el paraíso de América. La gran distancia que separa una ciudad de otra quedará llena de cadáveres; y ya en Méjico, tendrán los soldados franceses que estar siempre en sus cuarteles; por que a un paso fuera de ellos encontrarán la muerte. Todos los buenos mejicanos, abandonarán esa capital que parecerá entonces el cementerio de los extrangeros y de los traidores. Estos, siempre estarán rodeados de enemigos, en los edificios, en los animales, en las piedras, en el viento, en el cielo, en Méjico, verán enemigos que los amenazen: en su conciencia misma tendrá cada uno de ellos el peor enemigo del hombre, el remordimiento. El espíritu de in-

dependencia se derramará por toda la extension de la República, y tendrán que ocuparla toda materialmente para poder decir, 'triumfamos en Méjico' Y será posible esta ocupacion!! Todas las fuerzas de la Francia, la Francia misma que se trasladará a Méjico, podría ocupar el territorio de la República!! Que dice de esto S. M. Y. Dice que sí es posible, pues compadescamoslo porque esta loco: dice que no, pues no reirémos de él, porque se ha puesto en ridículo ante el mundo todo. Mas continuemos diciendo lo que sucederá si ocupan Méjico. Las fuerzas mejicanas se concentrarán en alguno de los Estados del interior, se organizarán y atacarán la capital una, dos y cuantas veces sean necesarias hasta echar de ella a los PROTECTORES y a los PROTEGIDOS, que la están profanando con su presencia e insultando los restos venerables de nuestros padres. Napoleon por salvar el *honor militar*, mandará tropas y mas tropas, se pondrá en evidencia ante todas las naciones, debilitará su ejército, y el partido republicano francés aprovechará la ocasion, levantará el grito de "abajo el imperio" Viva la República, y el traidor de 1848 pagará en la guillotina el crimen que lo elevó al trono. Esto sucederá; y lo profetizamos sin creernos ni mediatamente políticos, y solo iluminados por la luz de los hechos, por la fuerza de los acontecimientos... Y el que se llamó, por la gracia de Dios y de la santa sede, Jefe supremo de la Nacion, que papel hará? En la historia, el del traidor del Guadalete, Será despreciado y escarnecido por todos, será echado de Méjico, echado de Francia, echado de España, echado de toda la América y de toda la Europa y tendrá que ir a morir, allá, en Africa... ¿... quien sabe donde. Los traidores no tienen cabida en ninguna parte: los traidores se repugnan a sí mismos: la traicion es uno de esos crímenes horrosos, que hace pensar hasta en el suicidio, pensamiento que pondrian en practica todos los traidores, sino carecieran de valor y dignidad. Los que tengan la desgracia de llevar el nombre de Juan N. Abasco se avergonzarán de él. Y esto mismo sucederá con Marquez, Miranda y todos los que traicionen a su patria. ¡Hasta donde lleva la ambicion desenfrenada! Qué Dios en el otro mundo los perdone, ya que no es posible que los hombres los perdonemos en este!!

Repúblicas americanas, queridas hermanas de nuestra infortunada patria, a Méjico le ha tocado en suerte luchar con la Francia, con esa nacion cuyo solo nombre hace temblar a los soberanos de Europa; y Méjico vencerá, y Méjico será la salvadora de la independencia americana; per-

COMANDANCIA MILITAR

DEL

Estado de Tamaulipas.

El C. Albino Lopez, Comandante militar del Estado de Tamaulipas y encargado del mando político a sus habitantes sabed:

Art. 1.º Ningun individuo pasará de la frontera mejicana a la del Estado de Texas, sin llevar un pasaporte que le espedirá la autoridad militar respectiva; este pasaporte servirá por una sola vez, por un número determinado de dias o perpetuamente, quedando a juicio de la misma autoridad señalar en cada caso el tiempo por el cual se espida el pasaporte.

Art. 2.º No se permitirá el paso a la frontera mejicana a ningun individuo que no tenga un pasaporte firmado por la autoridad del lugar de su procedencia.

Art. 3.º Todos los que en la linea mejicana tuvieren canoas, esquifas, botes, chalanes ó cualesquiera otros medios de transporte por el rio, harán una manifestacion a la autoridad local respectiva, en la que se espesara el número de trasportes y su clase.

Art. 4.º La autoridad local designará en la municipalidad los lugares por los cuales se permite el tránsito y a ellos serán conducidos los esquifas y demas medios de transporte: todo el que transitaré por otras partes que no sean las designadas por la misma autoridad, perderá el trasporte, é incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesos.

Art. 5.º Los individuos que pasen de una frontera a la otra mostrarán a los encargados de justicia ó a los Comandantes de las guardias que se establezcan, los pasaportes a que se refieren los artículos 1.º y 2.º, dichos comandantes y encargados de justicia, incurrirán en responsabilidad si descuidaren el cumplimiento de lo prevenido en este artículo.

Art. 6.º Todo individuo que conduzca ganado de la orilla del Estado de Tamaulipas a la del de Tejas, llevará un resguardo espedido por la autoridad civil, en el cual se espesará el número de cabezas que se conducen, el nombre del conductor ó dueño y el fierro, marca ó señal, el lugar de su procedencia y el de su destino; igualmente el que conduzca ganado de la orilla del Estado de Tejas a la del de Tamaulipas, llevará el mismo resguardo.

Art. 7.º Las autoridades locales designarán los pasos del rio por los cuales se ha de hacer la traslacion del ganado; el que lo condujere por otros pasos diferentes de los señalados, incurrirá en una multa de uno a cinco pesos por cabeza.

Art. 8.º En ningun rancho se permitirá encorralar ganado, sino es que el encargado de justicia conceda el previo permiso; para concederlo, deberá mostrarse previamente el resguardo mencionado en el artículo 6.º; el encargado de justicia que faltare a esta prevencion incurrirá en responsabilidad.

Art. 9.º Las autoridades civiles y militares de Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Laredo, los encargados de justicia, la policia rural y los comandantes de destacamentos, exigirán el resguardo, referido al conductor de ganados que tránsito por sus respectivas comisiones en caso de no mostrarlo, darán parte a la autoridad civil ó militar mas inmediata, la cual investigará la procedencia del ganado.

Art. 10.º Las autoridades civiles y militares darán cuenta a la Comandancia militar del Estado, con todas las providencias que dicten para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 11.º Las multas que se hagan efectivas por la contravencion a lo dispuesto en este reglamento se destinarán a la instruccion pública.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en la H. Matamoros, a los 25 dias del mes de Febrero de 1863.

Albino Lopez.

Juan Prado.

Srio.

LA REDACCION.

¿Que sucederá?

Segun las últimas noticias del interior de la República, el ejército francés se preparaba para atacar a Puebla de Zaragoza del 15 al 20 del corriente mes. Méjico ha cifrado en esta ciudad heroica su primera esperanza; Méjico confía en que la antigua Puebla se immortalizará venciendo nuevamente a los heroes de la Europa, y haciendo ver con esto que es digna de llamarse de Zaragoza. La America considera que de la cuestion de Méjico pende su porvenir, y tiene fija la vista en Puebla. El mundo en fin, ese gran todo que se agita aun buscando

do su forma de ser político y social, espera ansioso la resolucion de los asuntos de Méjico y el resultado de ese ataque, que tan grandes y trascendentales consecuencias ha de traer. Y todos, europeos y americanos, africanos y asiaticos, conservadores y liberales moderados y progresistas, todos, con el ansia de la duda preguntan. ¿Que sucederá en Méjico? Nosotros a nuestra vez tambien decimos: ¿Que sucederá? ¿Tomarán Puebla los franceses? Serán rechazados? Creemos firmemente que sucederá esto último, a juzgar por la justicia de la causa mejicana, por el patriotismo y decision que anima a los soldados mejicanos, por las noticias que tenemos de la fortificaciones y parapetos de Puebla; creemos, y no nos engañará la voz del cora-

que sino luchara Méjico como lo está haciendo, si se dejara unir al carro del gran tirano, que sucedería? Que nos podrían por rey, no al austriaco, sino á alguno de la familia de los Bonaparte; que la Francia aumentaría considerablemente su poder; que mañana intervendría con el carácter de protección en los asuntos políticos de Guatemala, luego en los de otra república, y así, arrancando su independencia á todos los pueblos americanos, atacaría luego, y quizá con buen éxito, la independencia de la gran nación, fraccionada hoy; y entonces dueña de América, se haría fácilmente dueña de toda la Europa, y la Francia sería el mundo. ¿Habrá soñado esto Napoleón 3.º? ¿Pueda? ser porque esta clase de sueños son propios de los Napoleones; puede ser porque no contaba con que este pueblo debilitado se levantara de la tumba reanimado al ruido de las armas francesas, derrotara vergonzosamente á las huestes vencedoras de Sebastopol, y diera á la historia las páginas brillantes de los hechos de armas de Puebla, Tampico y Acapulco. Méjico rechaza á los soldados franceses en nombre de la América. La causa de Méjico es la causa de todo el continente americano, es mas, es la causa de todas las naciones débiles del mundo; es la causa de la justicia y de la humanidad contra la fuerza de las bayonetas.

Repúblicas de América, hijas predilectas del siglo diez y nueve, agrupaos al rededor de la bandera de Méjico: los triunfos de Méjico lo son tambien vuestros: los que adquiere el enemigo sobre él los adquiere tambien, sobre vosotras. Repúblicas hispano-americanas, vosotras principalmente que teneis un mismo origen, una misma lengua, unas mismas costumbres, una misma legislacion, estad dispuestas á defender la causa de la República mejicana. La vieja Europa quiere fundar monarquías y ponernos reyes, y es necesario no consentir que borran de la frente de la joven América la palabra "Libertad", escrita por la mano de la Providencia. ¿Que sucederá pues? Sucederán muchas y grandes cosas; pero cualesquiera de ellas enaltecerá y llenará de gloria el nombre de nuestra patria. Si perecermos... tambien perecieron Sagunto y Numancia, y son muy grandes, y su recuerdo es muy glorioso; pero no pereceremos, no hay ni que pensar en eso, triunfaremos indudablemente; y de esta gran conmocion nos vendrán muchas y positivas ventajas que indicamos ligeramente en este artículo. Despues de la tempestad viene la calma y se serena el cielo y brilla la lámpara refulgente del espacio: despues del huracan que todo lo destroza, viene el céfiro enamorado besando la co-

pa de las flores y acariciando las frentes antes ceñidas por el temor. Despues de esta grande tempestad política vendrá la prosperidad, la reforma, el engrandecimiento en fin, bajo todos conceptos despues del huracan revolucionario soplará el céfiro de la paz, y revivirá la industria, la agricultura y el comercio. Oh sí, Méjico tiene que ser feliz! Tendrá su historia llena de gloriosos hechos, tendrá sus heroes immortalizados por la epopeya. Méjico, tienes que ser grande. Este es tu destino. Allá. cuando llevemos en la mano, no el arma fratricida, sino el arado; cuando en lugar de derramar sangre derramemos el sudor de vuestras frentes para fecundar el suelo en que nacimos, y con el que se mostró tan pródiga la naturaleza; cuando despues de vuestras faenas nos retiremos tranquilos á gozar las dulzuras del hogar domestico, rodeados de nuestros hijos, hablaremos de heroes. . . . de la guerra de Francia. . . . allá. . . . cuando séamos felices, nos arrodillaremos ante muchos sepulcros, besarémos el polvo que cubra el polvo de algunos cuerpos humanos, y diremos, señalando á la posteridad: allí descansan los libertadores de Méjico: allí esta Zaragoza, allí está. . . . quien sabe á quienes les tocará la gloria de estar! ¡Dichosos los que mueren por su patria!

Sucederán muchas y grandes cosas, repetimos. ¡Plegue el Cielo hacer grande y feliz á la República!

JOAQUIN DE BARANDA.

NOTICIAS NACIONALES.

LA CAMPAÑA.—Los franceses estan fortificando un cerro inmediato a Quecholac.

En Huamantla han incendiado varias casas y han saqueado la hacienda del Sr. Desma.

El Sr. general Comonfort ha tenido varias conferencias con el señor general en jefe de ejército del Centro.

El día 5 llegaron a Quecholac 3,000 franceses.

Los que se retiraron de Huamantla, se han replegado rumbo a Chaichicuitla. Los que estaban en Tecamachaleo no se han movido.

Ayer se presentó a nuestro cuartel general un desertor del 2.º regimiento de zuavos.

El diario del gobierno publica hoy el siguiente despacho telegrafico:

"Puebla, febrero 4 de 1863.—Recibido en México.—A las tres de la mañana recibí por extraordinario parte de que Marquez, Trujé y una fuerza francesa, ocuparon ayer a las cuatro de la tarde a Huamantla. El general Carbajal con su fuerza, se situara entre aquella población y Taxcala, para evitar que el enemigo se propusiere vivires con facilidad, pues parece que no trae mas objeto que el de merodear. De Taxcala me dice anoche el Sr. gobernador de dicho Estado, que parece que el enemigo trató de ensanchar su círculo para poder vivir, ocupando aquella ciudad y San Pablo.

Las fuerzas enemigas que ocupan a Tecamachaleo y Quecholac no se mueven segun los partes telegraficos que he re-

cidido la mañana de hoy. Segun el contenido de los mismos, no ha ocurrido novedad alguna en nuestra línea avanzada. Los invasores y traidores que ocuparon a Huamantla, dicen que Forey debía ocupar a Agatzingo con las fuerzas que están en Quecholac y Tecamachaleo, y éstas dicen á su vez que Forey viene por Huamantla con Marquez y Trujé. Forey, hace tres dias, estaba en Orizava; así es, que puede inferirse de todas estas mentiras tan comunes y tan trilladas en la guerra, que traen a gun recelo los traidores é invasores que vienen por Huamantla, y que por lo mismo han querido hacer entender que el movimiento es simultáneo, ó bien que tratan de engañar a su tropa indicando un próximo ataque, para callar el descontento en que se halla.

Ha llegado a este cuartel general el correo aprehendido á Marquez. Entiendo que éste lo mandó con el objeto de que cayera en nuestro poder. Voy a examinarlo, y pondré en claro algunas dudas. De todas maneras, dicho correo será juzgado conforme a las leyes. Del resultado daré a V. aviso. El Sr. General Comonfort llegó anoche sin novedad. El general Alvarez, que se hallaba en Amozoc mandando la primera brigada de caballería, se enfermó y mandó por él. Parece que se restablecerá dentro de dos ó tres dias. La brigada queda mandando en su segundo. —Ortega.

GACETILLA.

Duelo Publico

Hoy recuerda la ciudad heroica el término de la última y sanguinaria revolucion política: hoy lloran todos los corazones la pérdida del padre, del esposo, del amante ó del amigo: hoy todos están de duelo.—Nosotros, que participamos tambien del sentimiento público, unimos nuestros votos á los de la Yglesia y á los de los habitantes de esta ciudad, por el descanso eterno de los que murieron. El gobierno del Estado consecuente con la política conciliadora que abrazó desde los primeros dias de su existencia, en unión de H. Ayuntamiento de las autoridades y de algunos vecinos, mandó celebrar honras fúnebres en la mañana de hoy, por todos los hijos del Estado que fallecieron en el último asedio. Tenemos mucho gusto en insertar en seguida la papeleta de invitacion.

Las autoridades y varios vecinos de esta H. Ciudad invitan a V. para que se sirva honrar con su asistencia las exequias que se ha dispuesto se celebren en la Yglesia Parroquial de la misma, el día 26 del corriente a las nueve de mañana, en memoria de todos los hijos del Estado que murieron en el último asedio que sufrió esta plaza.
H. Matamoros Febrero 24 de 1863.

Ante el sepulcro de los muertos se debía jurar la union, para que nuevas victimas no aumenten el número de las que hoy lloramos. Todos los hijos del Estado se deban dar un abrazo, y disponerse para la defensa de la independencia nacional. Estos son los deseos que animan á las personas que estan al frente del gobierno, deseos manifestados en casi todos sus actos oficiales. En la mañana de hoy, cuando teniamos enfrente el catafalco fúnebre; cuando viamos a las numerosas personas de ambos sexos que habia en el templo, tristes y meditabundas; cuando de algunos ojos veiamos rodar las lágrimas del dolor; cuando resonaba en el templo silencioso el

eco dulce y melancólico de las apreciables Señoritas que se presentaron deferentes á cantar el coro, dando así con sus gracias artísticas, mas lucimiento a esa ceremonia fúnebre; nuestro corazón tambien sufría, tambien lloraba, y dirigia esta plegaria al cielo. ¡Cuando, Dios mio dejarémos de matarnos hermanos contra hermanos! Has que se calmen los odios, que todos acaten la justicia, que todos se unan, que no se derrame la sangre mejicana, sino solo en defensa de la patria y de la nacionalidad?

Deseamos ardientemente que todos los Tamaulipecos hagan iguales votos; y ningun dia mas a propósito para hacerlos que hoy.

TEATRO.

Anoche tuvimos el gusto de asistir a la primera representacion que dió la compañía dramatica residente en esta ciudad, en el teatro provisional preprado en el patio de la antigua casa del Sr. Logero. Está bastante bueno el teatro, hay comodidad y decencia: y a lo menos parece teatro. El drama que pusieron en escena es uno de los que hacen mas honor a la literatura española. En su ejecucion, hicieron los actores cuanto estaba de su parte, y es necesario ser indulgentes: la concurrencia fué poca, mas aspirabamos el perfume de algunas de las flores de este jardin. Para nosotros, lo decimos con franqueza, no hay nada bueno, por mucho que lo sea en sí, sin la presencia de esa preciosa mitad del género humano, que se llama, con razon el bello sexo. Consecuentes con nosotros mismos, casi nos atrevemos a decir que la función de anoche estuvo buena. Esperamos que la compañía nos intercale entre dramas trágicos, algo de costumbres, a lo que somos muy aficionados; esperamos tambien que el público corresponda agradecido a los esfuerzos, que sin duda alguna ha hecho la compañía, y concorra siempre al teatro; y por último, esperamos que entre ese público haya muchas bellas; y entonces podremos decir al estar en el teatro provisional: estamos en el paraíso, estamos en el cielo rodeados de ángeles.

LA SOBERANIA DEL PUEBLO.

Pero la revolucion es un torbellino, es un caos: el principio que ella proclama se presenta a los públicos en medio de la confusion; algunos los espíritus se interpretan, se explican y se comprenden de mil diferentes modos. Cada uno lo examina al traves del prisma de sus ideas y le da el colorido que cumple a su ambicion, que cuadra a su interés. Cada uno cree que todos creen como él, y con diferente creencia, a cada uno marcha al mismo término. De repente, en medio de aquella algazara en que juegan los partidos se escuchan un ay y un grito de alegría: el primero es el adiós del gobierno que se levanta, el segundo es el saludo de

bienvenida al partido que se levanta. Allí entonces de las aspiraciones, allí entonces de los desengaños. Cada uno pretende que prevalezca su modo de comprender el principio que la revolución trajera.

Pero la discusión, la prensa, la tribuna llaman a su terreno ese principio y lo examinan, bajo su verdadera forma, con sus naturales coloridos.

Libertad, igualdad, escribió la democracia en su bandera al iniciar la gloriosa revolución que nos ha colocado en un punto muy avanzado de la senda de nuestras esperanzas para el porvenir; mas para llegar aquí hemos tenido que presenciar trastornos inmensos que han estado a punto de destruir nuestra sociedad. Así era necesario; las obras de los hombres son por su naturaleza imperfectas: la experiencia y la civilización irán perfeccionando las nuestras.

El peremso: si la gran carta de la federación es el escudo del pueblo contra la arbitrariedad y la tiranía, también es el de núcleo de los dogmas democráticos, el de cádago de la ley republicana.—*Campeche: Luis Y Gomes.*

[Concluyó.]

EL PERIODISMO.

La imprenta ha sido sin duda alguna uno de los grandes descubrimientos que han influido en la suerte de la humanidad. La palabra vive un instante; y con muy raras excepciones, muere sin dejar un solo recuerdo de su existencia; la palabra por impulso que tenga, por sonora que sea, apenas se percibe su eco a ciertas distancias, y por esto sus victorias solo hubieran sido del momento, si el descubrimiento de la imprenta no hubiera venido a hacerla inmortal. La imprenta recoge la palabra, la graba en el papel, la transporta a todos los lugares y la trasmite a las generaciones. La imprenta es la que tanto ha dado que sentir a los tiranos, y la que ha llamado siempre el imperio de la libertad; la imprenta es poderosa, y por eso impone silencio los despotas; y la imprenta en fin, como ha dicho un célebre escritor, es la verdadera palanca de la civilización y voluntad de los pueblos. La palanca de la civilización, si, porque por medio de ella se difunden las luces, se lleva a todos los lugares la voz de la razón y de la ciencia. Los periódicos, esas publicaciones que salen en cortas dimensiones y en días determinados, están al alcance de todo el mundo, hasta de las clases pobres, porque estas, ávidas de ilustrarse, sacrifican gustosas una pequeña parte de su capital y compran su número; los periódicos, decimos, son propiamente las alas de la inteligencia; los periódicos son los que leen, la generalidad, y es necesario que la generalidad, que está inocente como el tierno infante a que entregan por primera vez a la escuela, no vicie su inteligencia ni corrompa su corazón: los periódicos educan al pueblo; y bien sabido es, porque lo comprueba una dolorosa experiencia la necesidad que hay de que los pueblos cultiven bien sus facultades.

El periodismo pues, es un ministerio sagrado que debe ejercerse con excesiva cautela, y del que pende quizá la felicidad y el porvenir de las naciones. Así, cuando los periódicos no tienen un sano fin, cuando no son mas que el eco apasionado de un partido, cuando en lugar de derramar la semilla del bien exitan al desorden y a la rebelión; esos periódicos hacen un grave mal, y sus redactores son unos criminales que han echado

fuego en una masa de pólvora que ven arder sonriéndose, porque así careen satisfechas y halagadas sus pasiones ó sus venganzas. Los periódicos políticos casi siempre pertenecen desgraciadamente a esta clase. Olvidan la justicia y batan con las armas mortales del ridículo ó de la deshonra a los mandatarios caídos, y ensalzan y adulan hasta el fastidio a los que ocupan los puestos públicos.

Si los periódicos son de oposición, con razón ó sin ella difunden especies alarmantes, critican sarcásticamente los actos del gobierno, y no tienen mas objeto que fomentar la rebelión y sacar de ella todas las ventajas posibles.

Los redactores de estos libelos son unos criminales, repetimos, que profanan el sacerdocio del periodismo, son los corruptores de una gran parte de la sociedad que se deja alucinar por esas palabras que encienden el fuego devorador de las pasiones humanas; esos merecen la execración pública, el desprecio de sus conciudadanos. Por el contrario, cuando un escritor instruido y capaz de educar al pueblo, ageno de toda clase de pasiones, animado por la felicidad de sus compatriotas, por el engrandecimiento de su patria, sin pretenciones de ningún género, establece un periódico, ese es un buen ciudadano digno del aprecio público. Su voz independiente de el eco de la justicia, es la voz de la ciencia, es la luz bienhechora que ilumina el horroroso caos de la ignorancia. El pueblo que conocera al momento estas cualidades, se dejara influir por las doctrinas del periódico, y este habra desempeñado una importante misión, y los ciudadanos, concedores de sus derechos y de sus deberes, seran buenos patriotas, buenos hijos, buenos padres de familia, y en fin, la sociedad regenerada, progresará tranquila y feliz por la florida senda de la Reforma. Pero el periodismo considerado así es una ciencia que abraza el conocimiento de otras ciencias, y para saberla es necesario estudiarla como se estudia la Jurisprudencia la Medicina y las otras ciencias. No se improvisan escritores públicos, como no se improvisan abogados y médicos. Lo primero que debe aprender el que piense dedicarse al importante ministerio de escritor público, es la gramática de la lengua en que va a escribir, para que sus artículos no sean esos farragos incomprensibles, ese hacinamiento de palabras imberbes y cuyas letras estan aumentadas o disminuidas. El escritor debe estudiar profundamente el corazón humano, y la índole y el estado del público para quien va a escribir; sino se extravía indudablemente, porque no sabra hablar el convincente lenguaje del sentimiento, porque unas veces dirá tanto y en estilo tan elevado, que nadie lo comprendera, y otras dirá tan poco y de un modo tan vulgar, que se hará despreciar. Para ser escritor no bastan las buenas intenciones, no porque la intención no da ciencia; y aun cuando se ame al pueblo, y aunque se tenga el mas vivo deseo de verlo dichoso, y aunque se ansie ardientemente corregir los abusos que entorpecen la marcha progresiva de la sociedad, no se debe tomar la pluma y hospite in salutato ocupar el bufete de periodista, porque entonces en lugar de ilustrarse el público va a olvidar hasta el modo de escribirse con perfección en su idioma.—Y nosotros que conocemos todos esos inconvenientes y que tenemos la convicción de no ponerlos allanar, y otros como nosotros que los conocen o que no los conocen, nos hemos metido a escritores públicos!! Así va el mundo.—*CAMPECHE: J. DE BARANDA.*

		Por una vez
		\$ 559 50
Sra. Doña.	Antonia Galbert	1
"	Isabel G. de Zertuche	1
"	Virginia Cavazos	5
"	Sra. Gautier	5
"	Severiana de Valdés	1
"	Joaquina G. de Vaca	10
"	Angela B. de Valdés	25
"	Eufalia P. de Cruzado	10
"	Delfina H. de Cavazos	20
"	Francisca G. de Fonceca	5
"	Josefa T. de Sanchez	30
"	Rosa V. de Márquez	12
"	Rosa Gomez de Chapa	10
"	Antonia G. de Treviño	10
"	Luz A. de Cárdenas	10
"	Antonia G. de Capistran	10
"	Matilde C. de Martinez	10
"	Grabiela F. de Longoria	16
"	Juana R. de Longoria	6
"	Gertrudis G. de Córdoba	5
"	Jesus B. de Villareal su trabajo y	5
"	Crisanta G. de Gonzalez	5
"	Francisca G. de Garza-Orias	4
"	Juana G. de Lara	3
"	Angela Flores	2
"	Sofia L. de Salazar	2
"	Hermenejilda G. de Longoria	2
"	Mariana J. de Dávila	1
"	Ignacia S. de Rodriguez	2
"	Refugio Galan de Becerra	2
"	Refugio R. de Duval	1
"	Mariana G. de Ramirez	10
"	Catalina G. de Marie	1
"	Isabel Argüelles	3
"	Rosalía Vincant	9
"	Manuela N. de Caceres	5
"	Guadalupe G. de Longoria	1
"	Gertrudis T. de Garza	10
"	Mariana T. de Garza	2
"	Ascencion de Beaucherie	15
"	Juliana G. de Barbota	5
"	Virginia G. de Garcia	12
"	Zeferina B. de Garza	50
"	Adelaida D. de Garcia	10
"	Margarita Crother	5
"	Josefa B. de Vuilla	3
"	Aniceta G. de Rodriguez	2
"	Refugio G. de Guzman	6
"	Gertrudis G. de Camino	2
"	Felipa G. de Manantou	16
"	Josefina M. de Longoria	20
"	Inocencia Garcia	1
"	Luisa G. de Villarreal	3
"	Nicolasa Estrada	1
"	Teresa C. de Peña	1
"	Simona S. de Arzamendi	4
"	Genoveva L. de Villarreal	2
"	Juana D. de Villarreal	1
"	Catalina V. de Hinojosa	1
"	Francisca F. de Campa	5
"	Eligia M. de Cerda	1
"	Graciana M. de Goveia	1
"	Simona C. de Ramirez	2
"	Manuela F. de Lopez	1
"	Angela C. de Capistran	2
"	Carmen R. de Hinojosa	1
"	Pilar G. de Cisneros	5
Suma.		\$ 980 50

En el juicio verbal de comiso de una de caja cardas, aprehendida por resguardo de esta Aduana, en esta fecha se ha proveido el auto siguiente.

H. Matamoros Febrero 28 de 1863.—De conformidad con lo pedido por el Ciudadano Gefe Superior de Hacienda, del Estado y atendiendo a que el dueño de caja de cardas depositada en los almacenes de esta Aduana, no se ha presentado a denunciar sus derechos, debia de terminar como determinó que se le emplacé por medio del periodico que se publica en esta H. Cuidad, a fin de que dentro de tres dias comparezca por si o por medio de apoderado para la celebracion del juicio verbal que debe tener efecto, apercibido que de no haberlo se seguirá el negocio en rebelión con los Estrados del Tribunal. Yo el Juez de 1.ª instancia y de Hacienda de este Distrito así lo proveo, mando y firmo con testigos de asistencia: doy fé.—*Margain—Asistencia.—Antonio Mireles.—Asistencia.—B. M. Davila.*

Lo que trascrito para los efectos consiguientes.
Patria, Libertad y Reforma.—H. Matamoros Febrero 28 de 1863.

L. JUAN N. MARGAIN.

JUNTA PATRIOTICA DE SRAS. DE LA H. MATAMOROS.

Lista de las Señoras que voluntariamente han contribuido con donativos para atender a los Hospitales de sangre del Ejército Mexicano, y que se publica de orden de la Comandancia Militar del Estado, para satisfaccion de las mismas suscriptoras.

Continúa.

Hospitales